La sala de la ayuntamiento de la villa de Vergara y Vanse los oydores
me de la gente de mes de Enouiembre vna de ayuntarse en la sala
de galarea y el nombre de la segunda classe Andres de Gentil de la gente de la villa. Y otro
mes de Zarra y Simon de Zandiz regidores de el numero de la dicha villa. y su de
Corregidor diputado de la dicha villa. y su Alcalde y su mayordomo y graduel de Zuloaga de
regidor por el de Cernudo. y su ayuntamiento y Alcalde y regidor de Camensta por
tres bemzamos de cada gaeo y su pudo el numero de la dicha villa y de la ayuntamiento
de la dicha villa y Regimiento acordaron y ordenaron y mandaron que se
tesedra el nombre de la segunda classe Andres de Gentil de la gente de la villa y
Sibian de Vnaedrea y su de Zerezmo de Zandon y Salle
Jnocha casa que es la que se ha de ganar cuyo tenor de la dicha cedula de la tenor es
Regimiento de la villa de Vergara no fue hecho
Calle por de Martinez — que en esta dicha villa ay vna calle por el pasadero que atraviesa de la calle de
Mas terrea para la casa de la que se llama de arriba. y por el traer de la casa de don
Andres de Zeso y la calle vna de dicha dicha villa y la calle que es de Zerabin y nuevo
ay vna calle y Jnoserbia de Atacossa sino para cocinarse los maestros
y hazer sus necesidades la calle junto y el cerca que es de Gamarmuso
y alarzo publica de la dicha villa y para que se hagan los dichos enbemento
cs a dicha villa y a la ordad de Andres de la calle ay personas y personas
que se quedan mas pobres y el Alcalde de la calle que se hizo para reparo
de muchas puentes y Calzadas que es dicha villa y para Reparar
y no tener progreso de la dexaran de reparar. Las dichas puentes y calzadas
de que ay mucha necesidad de reparo. Asentaron que no se pide
su Alcalde de mandasemos dar lic.a para ello como la ma mrd fuese lo que
Vistos los dichos consejo la carta y prim.a de Rey. que por su mesi
nra y imbiamos a la dicha villa y parecer que acerca
de la dicha fue acordado. que deuiamos demandar dar cotamia cedula para arbol
en la dicha villa y nos subimos por bien por la que os damos lic.a y facultad
para podar bindar y bindar la dicha calle y pasadero de que de fuste
y Remmanjinzaen de ello cortar y cortar que se lo cortar. Y a la abenta
de ello fuere necesario de la que se hiendo y cortos cortadas de la dicha razon
y ordenemos nra autoridad y decreto para que se hagan y sean
firmes y balderas para agua y sudo y lo que se pudiere hazer en que
se vieren y arbol y plantar y enagen y los nros. y Procedieren de la abenta
de el valle y pasadero mandamos se dexe en que se mayordomo
de la villa o de otra persona legal para y abonada vezina de la
para que de su sudo se gasten y se distribuya en reparar las dichas puentes
y Calzadas y no en otra cosa que en otra alguna. Razon
de los derechos que se pagare y se ha de dar y adelante
fiere y dio y demandado hacen mrd a fiesedra de Gemes de mayo de Gemes
a o mil y quinientos y veinte y cinco. Por mandado de los Señores Regimiento. Gamez
y la dicha de el Alcalde y mayordomo

La qual dha cedula rreal fue leida y obedeçida con el debido rrespeto por el dho
ayuntamiento sobre dho. y en su cumplimiento mandaron que se bendiese
el dho callejon a la persona que mas por el diere [illegible] para el efeto
que por la dha cedula rreal [illegible] y luego pareçio en el dho ayuntamiento
Juan Lopez de la Carrera vº de la dha villa en nonbre de Hernando de [illegible]
Malla vº de la dha villa y en el dho nonbre para el dho Hernando [illegible]
por el dho callejon [illegible] cinco ducados [illegible] que seran noventa [illegible]
[illegible] y tres quartillos [illegible] los dhos cinco ducados. lo qual visto por el dho
ayuntamiento y conferido y tratado largo sobre ello y aunque se avian
[illegible] en muchos dias [illegible] no se avia podido hallar ninguna persona
que diese por el dho callejon mas que la mitad de los dhos cinco ducados acordaron
de que por los dhos cinco ducados se le hiziese venta en forma del dho callejon
al dho Hernando de [illegible] Malla. yncorporando en la dha venta la dha
cedula [illegible] con las clausulas y firmezas que para ello se requiere
y nonbraron por [illegible] de los dhos cinco ducados a Martin [illegible] de Arguiçain
vº de esta dha villa a quien mandaron [illegible] cobrar los dhos cinco ducados y otorgue
escritura dello y se haga quenta [illegible] de ellos como por la dha cedula
rreal se manda

En este dia a si bien el dho [illegible] de [illegible] la [illegible] vna carta de
Valladolid del [illegible] en que [illegible] que hubo en Valladolid
en favor de esta villa por los señores [illegible] que [illegible] trata
con el [illegible] sobre la presa nueva que pretende azer el [illegible]
[illegible] por el [illegible] de que [illegible]
escribieron. la qual dha carta se leio y [illegible] que el dho auto se [illegible]
[illegible] a [illegible] y a [illegible]
[illegible] y esto se haga con la brevedad que
ser pudiere

y acerca de la carta que el dho [illegible] se acordo se le escrivan [illegible]
y [illegible] el [illegible] doctor [illegible] y para el primer ayuntamiento [illegible]
el doctor [illegible]
y [illegible] los quales quedaron de [illegible]
para el primer ayuntamiento que hubiere

En este dia en el dho ayuntamiento se trato sobre los sesenta y quatro ds que Pero [illegible]
de [illegible] y Martin de Marulanda deven [illegible] y se tomo de acuerdo que el dho
Martin de Marulanda [illegible] pague al dho [illegible] diez y seis ds y medio. y los quarenta y
seis ds y medio [illegible] al dho ayuntamiento [illegible] sesenta y quatro ds. que es lo que
[illegible] los [illegible] que se le [illegible] y por menos los treinta y seis ds
que montaron la segunda [illegible]
[illegible] de todos los
dhos sesenta y quatro ds por quanto [illegible]
como [illegible]
[illegible] y medio
[illegible]
[illegible] que
[illegible] mandaron

Por su libranza y cada y quando que mandaren y fueren contentos
como tal depositario nonbrado por el dicho alcalde y Regimiento y los susodichos
el dicho alcalde y regimiento les otorgo carta de pago y liberacion en forma al dicho
martin de maullanda, de todo lo que deuia a este [illegible] y que [illegible] a martin
que el seg[illegible] tenia contra el dicho martin de maullanda, por q[ue] los dineros dichos
de los [illegible] maravedis que a si el auia dado y pagado al dicho pero medez y Barra,
al dicho [illegible] y la dicha carta de pago [illegible] firma
auia pagado lo que el de su parte deuia

assi bien martin de [illegible] pedro [illegible] entrego y pagado a su
poder de los dichos escudos, el dicho alcalde y regimiento cinquenta y tres escudos de oro
senalados de a quatro [illegible] reales y tres quartillos que montan
los dichos escudos de la qual dicha entrega y paga de los dichos escudos
se [illegible] el dicho [illegible] y se obligo con su persona y bienes muebles y raizes
[illegible] por aver de que conforme a la cedula real de los reyes [illegible] pagar a las
libranzas que el dicho alcalde y regimiento en el libraren siendo para los dichos effetos
y lo mas que mandare por la dicha cedula real de los reyes [illegible] cada y quando que me libraren
y como tal depositario. lo firmo [illegible]

Assi la dicha [illegible] Andres [illegible]
de la parroquia de [illegible] [illegible] regimiento
que a su boto se adereçeron, y propusieron que a senta que [illegible] palabra
[illegible] el dicho alcalde y [illegible] de [illegible]
contra lo decretado y mandado por la mayor parte del dicho regimiento sobre el alterar
de [illegible] contado y lo acostumbrado usada y guardada la dicha villa
auian conseguir sin [illegible] dello, de que se provenia su [illegible] como parece por el
acuerdo del dicho dia, y la contradicion [illegible] por la mayor parte del dicho regimiento
por la qual [illegible] no quiso firmar el dicho [illegible] pidieron y suplicaron
[illegible] que confirmandose con la dicha costumbre usada y guardada en la dicha
villa [illegible] el dicho [illegible] porque hera en perjuicio
notable del dicho regimiento y [illegible] de la dicha villa y a [illegible] regenerar
el dicho alcalde [illegible] confirmandose con la dicha costumbre usada
guardada en la dicha villa, mandaua que el dicho [illegible] se de por [illegible]
quitado de ese libro como si nunca se hubiera [illegible]

Por que dicho [illegible] [illegible] de que tratar [illegible] [illegible] el dotor amissa
[illegible] mateo de vidorrana [illegible] de la dicha villa
entre renglones [illegible] de [illegible] [illegible] Balça
entre renglones el dotor amassa, Balça

Juan de galarraga — Martin [illegible] — [illegible] — [illegible] ybarra — Simon de [illegible]
Gregorio [illegible]
[illegible]
Juan [illegible]
[illegible]
[illegible] Presentes
[illegible] de arteaga